

Causa fulminada contra *Thomas Quintana*
por varios delitos que le imputan, formada por el
Alc. de la santa hermandad *D. Juan Jose Bogado*,
y revisada en acto de visita de la R. Caxzelenia,
por el señor Governador. =

Año de 1782.

en 15.

Vol. : 1541 Sección Civil y Judicial
Nº : 6
Año : 1782

Proceso a Tomás Quintana por varios delitos. (Cordillera).

Foj. : 15

Causa fulminada contra Thomas Quintana
por varios delitos que le imputan, formada por el
Alc. de la Santa Hermandad D. Juan Jose Bogar
do, y revisada en acto de Visita de la R. Caxzelenia,
por el señor Governador. =

Año de 1782.

en p. 15.

N. 10

166

22710

USG

Y

1782

Comme Administrateur de la Compagnie
pour donner de l'ordre que le Capitaine Formica par le
M. de la Compagnie Formica de la Compagnie de la Compagnie
de la Compagnie de la Compagnie de la Compagnie de la Compagnie
pour le Capitaine Formica de la Compagnie de la Compagnie de la Compagnie

1782

1782

M. de la Compagnie

1782

M. de la Compagnie

1782

M. de la Compagnie



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA, Y VNO.

Simva para el año de 1782, 283.

Cap. D. Juan Iph. Bogado Berino ^{mo} Jefe de Alcalde de la Santa Hermandad, y Jefe de la Legación por donde se cono- no comprendido en ella por los Señores ^{mo} de la Ciudad de la Asump. del Paraguay y su distrito por S. M. (D. Gu.) H.

Por quanto por repetidas quejas que sean puestas ante mí en contra de Thomas Quintana, por vicio de delito, de no bado Cavallo, repto de mugueres viudas, solteras y casa- das, y demas respectos de la misma de Justicia, aca- rándose por sus imitados de hombre valiente, y que se- llan los valles, aborrecidos, con sus amenazas: para que se- misantes de delito, no queden sin punición y castigo, respec- to que no ha ex auctoritate proprio por ser muchas la denun- cias, para para mí a saber semejare preciso proceder de oficio según practicas del dho. y Jefe de la Santa Hermandad para que sin mando separe ala sumaria abiniqua- delo de delito de que muy vexado, examinando ala re- 2.ª mas inmediata al pago de su residencia en el Valle de la Cordillera, y caso de juram. al tenor de lo que se- me auto, como así mismo se debe denunciar de delito de q. supieren así de vista como de oídas. Digan sup. y no con- pública con y fama que por me auto así lo padece- mando y firma con terrizo afuera de en un año de 1782 en este Valle de Paraguay en mes de mayo de

mes de Sep. de mil seiscientos ochenta y dos años.

Juan Sph. Bogado y J. Fran. Silva Sotay

Jos. Lorenzo de la Cruz

Enrre Calle de la Cordillera distrito de la Ciudad de Santi-
sump. de Paraguay en honor de san del mes de Sep de mil
seiscientos ochenta y dos años. estando en este paxafe de mi
biambuen para practicar la sumaria abenquosada
de los delitos imputados a Thomas Guirrana mozo Soltero,
hube comparecer ante mi a Francisco Moran hom-
bre español. Versado en el idioma Castellano, a qui-
le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y
a una señal de Cruz seg. Dio, lo cual cargo pro m. de
Dios Verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siéndole al-
teror siguiente Dijo—

Primera. Si conoce a Thomas Guirrana, y si es supari-
ente. Responde que si le conoce, que en las zenuxadas
no le comprende—

Ita. Se le pregunta que oficio tiene a que axximo vivió, si es casa-
do, o Soltero, o de que modo se mantiene. Responde
que no tiene oficio, que vivió con una thya suya Dña
Perrona de campo, que es Soltero, que se mantiene a rotan-
do Vallu que algunas veces se oxxhava para peun en
alguna Condusion de yerva—

Ita. Se le pregunta, si es visto, o tiene noticia que este ayda
salido en la camino real, y a lo o a una muger casa-
da: diga su nombre, y el mismo a oxxa casada en au-
sencia. de sumario, y por que no se le quisieron en-
tregar Parapoxico y xaverrente. diga en el modo que
se puxo. Responde. que no sabe nada de lo que en-
la pregunta se oxxiene. Resp.

Ita. Se le pregunta si con alguna de estas mugeres, o con

otra qual quier, ha unido mas o menos carnal de amari-
se un. y si en un visio ex carnal. I xij. p. Que asis m.
no en randa lo que en la pregunta se conda. —

Ita. Se le pregunta, Si es sierto que se alla no rado de lobado de
animales, y azeno, y ad non quaxeno. I xij. p. Que asis m.
de daxante, lo tobo un Cavallo Castaño os curo lo que
que asis lobado lo allo calomodia en la mopa, y aberi quando
quien fuere, lo dize Theodoro Mart. que dho Thomas Lir
rama avia sido, y que no sabe de vira mar que lo dho, y
y dar sabe que por todo lo que se le pregunta. ha sido por randa
do de D. Pedro Mixanda Theo. Al. de la Santa Inman
dad, y el Comisionario D. Juan Iph. D. Vini rei. —

Ita. Se le pregunta, Si es sierto que por ser mozo alvivo, que num
ca larga las axmas ofensivas, del rabuo, y de la, toderle
siere miudo, y no guarda el xij. p. quid we guarda a la
real jurria y aun a sus amas, que siendo Domingo
dho xij. al roy axmar con el. I responde que
en via sierto no sabe lo que se le pregunta, y lo si de
no, y fama, y que en q. alax axmar es muy sierto, la car-
ga, y correllax, hecha sus valacarias. —

Ita. Se le pregunta, Sep. y no rocio p. cor, y fama. I responde q.
lo que dho y declarado exp. y no rocio p. cor, y fama
y la vna de los cargos de el sup. am. en que se asis m. y
xatipio siendo leyda una declaracion que esta bien
escrita que no tiene que añadix ni quitar, que es de
hudad. de mar de ley me y cinco años por mar omnes
y lo fiximo con migo, y restig. a falta dho. — Pero si leyda
dole esta añada que es muy sierto andubo amari se
bado, mucho tiempo con Gabriela Mariner. —

Juan Iph. Bogado
to. Jo. Silva Torres
Lorenzo de Vera
Juan Iph. Bogado
Juan Iph. Bogado



Tu quart llo.

**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.**

Sierva para el año de 1782. 288.

menre para lamimia Sumaria abriguar con Dñe con
paxerex ante mi à Jph Sorilla hombre español, quien
meubi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la una
señal & Cruz seg^{da} no lo uio cargo por omisio de la
Cidad de lo que supiere y fuxe preguntado, y siéndole
por el auto que haze cabera disp^o —

1^a P^{te} me responde athonna Quirrana, y fux supaxim^o
responde que si lo anone. Fue aunque es primo de la ma
de de el. Declaxante, no por esto faltax à la gravedad
de su juramento. *Resp^o* —

2^a Se le pregunta que oficio tiene a que animo vive, si es ca
sado ó soltero, ó de que modo seman tiene. *Responde*
que no tiene oficio ninguno ni residencia alguna, que
es soltero, y seman tiene à Sorando Gallo, en una
aragonesa, que alguna vez se oncha de se comp.
conducion. de se uer obligado de la necesidad y comen
tar su mal vivir. *Responde* —

3^a Se le pregunta, si es cierto, ó tiene noticia que ese día
salido al Camino aprobó con una muger con
dar y la una despues de curale dado de se en dar, de
fuxo amenarandole con una adosa si no se en
mugera, como se llama esta muger, y en que paraf.
naoma, estando sumaxido curente hizo lo mismo.
diza del modo que supiere. *Responde*, que todo lo
que se le pregunta es cierto, que con la muger del de da
xante llamada Maria Juana Martí. por se fender
una hermana suya llamada Xobèxa Martín.

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.

Siava para el año ves 182. y 83.

con que venia ilustre armada, le sale Caballero
y ayo pellandola, le dio tres golpes con un rebeque, y
apeandose del Cavallo, arranco el cuchillo para
con darle licencia, y amenazandola que aella, y que
claxante tenia de quitarla la vida, solo por que le
deterriaran la comunicacion de su hermana, y que
alo llanzar y xuegar que le hizo en el nombre de dios
ladero, driendote que si se moviese, mas a bax de aha
su mancha a los do aya de quitar la vida, y que lo
mismo suada con la. supra del declarante que
vedio de viendase por defendete al amonina de
na por ser su hija, con quien la vida en comado en
el p. no, y que ambos delirar narian por la dha. q. fer-
sa, por escandolo del amonina am. p. y non

Ita se preguntó si sabe que es un nombre en dho. luan-
rana foras mugueres, o si conoxa la suada de m.
que con la que le vaicho. Resp. que no sabe mas que
lo que le va dho.

Ita se preguntó si es cierto que era sindicado de roba-
do de Cavallo, y ladrón quaxero. Resp. que es si-
cero lo que en la pregunta se menciona, que con el de-
clarante sellaba sus cavallos colocados a genas de la
Campana de Pixayú que no conone al dueño que le en-
an herar en Luxuguatón, y en el Pueblo de
thome tro que do, y otro de los mismos. Vendio en el
Pueblo de Itapúa, y do mulas a genas, una taboleta

placita la vendió en Santo Thomé. Y así de Anís
exdo que por lo mismo de elobador de Cavallo, ha
oydo decir fue vendido de D. Pedro de Aliranda y
Juan Sph. Benitez, y así mismo sij leguas con
vixar, y en páxillo. Moxo se hurtó aquí en la Audi-
encia las fundio Y así

Y así se es cierto que por su alijer, entis Galles todo lo tiene
en por sus calacarias, que nunca larga el rabuco, y
una adaja, y no guarda xisp. ala real justicia, ni a
sus amos, como lo hizo un Domingo xis siendo su
peon. Y así que lo comprado en la p. r. g. ex vixto, que si
empue se jurava que meade harez el conijio naxio
Juan Sph. Muriu, y quoy decir que con el tubo de ben
guernar en su casa, y un Domingo Muriu requirix
peleax, que uno solo lo sabe por b. p.

Alexu Gomo dep. y notorio p. r. g. y fama. Y así
que lo que lleva dho y declarado ex p. y notorio, dex
tornaxio y degenio avuro. y añade que así mismo
sabe aquí en la Audiencia, le obraron un cavallo, por
vencis unte, al Saq. m. M. lina, y de Santa Rosa, y todo
declarado, le vendió a lo que sabe lo cargo de m. p. r. g.
mento en que se afirimo y xatipio siendo le yda su
de clarax, que una b. m. v. r. e. x. p. r. a que no tiene que año
dix ni quitar, que es d. h. d. a. de m. v. m. a. año m. a. q. u.
m. v. m. a. y b. r. o. f. i. r. m. o. p. o. r. n. o. s. a. b. e. r. f. a. m. o. l. o. y. p. c. o. n. t. e. r.
Agor a f. a. l. t. a. d. h. a.

Juan Sph. Bogado 209 Lorenzo de uexoe
3 Juan. M. a. Soraz

In contineny. hie comparex an remi adona Maria
Juana Maximus con p. r. m. i. p. o. de su marido D. Jph. Torxilla
como tengo de retaxenia aquí en Xuby Juxam. que hie
por D. ur. N. mo. Señor y a una Señal de Cruz reg. d. h. o. l. o.

Un quartillo



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

Sierva para el año ves 1782. 283.

tuio cargo p[ro]m[er]io d[omi]n[ic]o l[ic]encia d[omi]n[ic]o l[ic]encia
y suxe p[re]guntas y s[er]vidote al[re]s[er]va s[er]v[ic]io

xiim. si amo se a thomas Quirana, s[er]v[ic]io p[re]s[er]v[ic]io
responde: Que si le conore, y que aunque es p[re]s[er]v[ic]io de la ma
dra de su marido, m[er]ito l[ic]encia, no p[er]e s[er]v[ic]io a la
gravidad de su sujam[en]te

iii. P[re]guntose, que op[er]io t[em]p[or]e th[om]as Quirana, c[on]d[omi]n[ic]o, e
que semantime, s[er]v[ic]io s[er]v[ic]io, i[tem] s[er]v[ic]io. Responde
que no tiene op[er]io, que es un maxagano a lo rando y alto.
con lagui raxa, y no tiene m[er]itad[em] s[er]v[ic]io, mas que en
Oera d[omi]n[ic]a d[omi]n[ic]a d[omi]n[ic]a d[omi]n[ic]a

iiii. P[re]guntose s[er]v[ic]io s[er]v[ic]io, que era thomas Quirana, s[er]v[ic]io
en el Camino, y a p[er]o s[er]v[ic]io a d[omi]n[ic]o muguxer, a una l[ic]encia
barique, p[er]o que no queria tener copula carnal, l[ic]encia y a
laora p[er]o l[ic]encia, y si con orax ha hecho l[ic]encia
responde. Que lo que se p[re]guntaba, no sabe nada, mas que
lo que paso l[ic]encia de l[ic]encia, y su m[er]itad[em], que p[er]o que ten
s[er]v[ic]io la l[ic]encia a m[er]itad[em] que th[om]as Quirana tenia con
la hexnoma de la declarante llamada D[omi]n[ic]a, p[er]o que
carnal, le salio al Camino, y l[ic]encia. Cuanto se benece, y
se ap[er]io del Cavallo, arrancando el cuchillo, la quise con
ra la xema del Cavallo, amonazandole, que le queria
contra l[ic]encia, y a sus lagrimas, y suplicandole en nom
bre de Dios que lo p[re]dona, que s[er]v[ic]io lo que quise



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

Simas para el año de 1782, y 83.

ere y fuere preguntado, y siéndole por el d^{to} y tenor siguiente dispo—

P^{te} 1^a. Si en el a^{to} de Thomas Quintana, si es sepaxiente. Responde que si lo es que en la gen. no lo es.

2^a. Se le preguntó que opio tiene de que reman en e aque animo vive, si es casado, o soltero. Responde. Que no tiene opio que reman viene a lo rardo lo valler, que no tiene vivienda siera, que tal qualquier, residieren lo de su t^{ya} Doña Pexora de campo. Resp—

3^a. Se le preguntó, si es siervo, obtiene notua que en Thomas Quintana, aya salido al camino real aprobocar a do mugueres casadas y suana de ellas le dio de exhiben casor, y la forso, amarrandola con una hada ja, si no se le enre zava, como se llama y asimismo doña Marnada Pu xira Sabida le dio de vivienda por defendex, a su hijo de a rixa de la manancia en que dava con ella vizca del modo que supiere. Responde: Que de y dar sabe que do Thomas Quintana le salio en el camino adon a Mania Juana Maxiner muger de Jph. Loxilla, y le dio de exhiben casor, y le quino lo rax el Cavello, amarrandola con una adaja que si no se le enre zava, le avia de quitar la vida, y que con fecho, la forso. Y que asimismo con rigo de la madre de su manancia Daviana por dexa a su hija de la lista amarrada en que andava con doña Quintana. y que esto es lo que ha ydo de ver

en todo el valle. *Resp-*

Ita se le pregunta, si es a un rumbo de afoxar mugueres, o si con otras le ha sucedido lo mismo. *Responde* que no sabe mas que lo que lleva dho —

Ita preguntase si es si en el quecho Quirruanda sobadecase alon ageris y de alla sindicado de ladron de casa. *Responde* que ha oydo ser cierto todo lo que se dice en la pregunta, y que aun un *Jph* Torriella paxiente suyo, de lo o mision. avindex algunos, que no sabe quanto que en su dho lo sabe por p. va —

Ita se le pregunta que es degenio alrto que siempre anda armado con su rabuco, y de aya, poco obediente ala real just y que por sus paraciones todo lo remen; *Responde* que de aya, sabe lo que se le pregunta que de si en la no sabe nada por la poca, inimpularion que ha tenido con dho *Quirruanda* que al mision ha oydo decir que requiso pelear en el camino de la *muñeta* con su amo *Fernando de los Rios*, *Responde* =

Ita se le pregunta *Dep. y no oyo*; y responde que todo lo que lleva dho y declarado en p. y no oyo p. va, y farraylavox Dad de lo que sabe, y se le ha preguntado, lo cargo de su *Juram.* en que se afirmo y ratifico si endole leyda cosa su declaracion que ma bien encripta, que no tiene que añadir ni quitar, que en *Arreda* de veinte y ocho años poco mas, o menos, y lo firmo con miso y *firmo* —

Juan Jph Bogado *Jph Jn, Ferranley*
Jos Lorenzo de la Cruz *Juan Silva*

Incontinente paxico anxi mi el *Saxo* D. *Juan Davila Galano* aqui en xubi juramento que hi so por *Dios Nro Señor* y *Auna Señal* de *crux* de *oro*, louyo cargo prometio decir *Verdad* de lo que

Supiere: y fuese preguntado, y si endole p[er] el auro,
y porro. Siguiendo dize

(108)

P[er]te si conone a Thomas Quirrana, si es sep[ar]tense. Y
responde que si le conone, que en las Gen[er]ales no lo vea —

Yt Preguntosele: Que oficio tiene de que se man tiene,
a que animo vive. Responde: Que no tiene oficio
ni residencia que se man tiene no b[er]do, y soban
do arr[er]o a la agena, a lo rando los b[er]do, sin sep[ar]t
on alguna por no conoxerle cuyo son sus padres —

Yt Preguntosele si es siervo Salio al camino, y des p[er]u[er]te
haver ap[er]xado a Juana Maxima muger de D[omi]n[us]
Laxilla, y amonestadole que si no se le ennegava, le avia
de quitar la vida ap[er]candole del Cavallo con un cuchillo
b[er]dafa le quito un axel pelo, y si con el pelo la goio forrada
morte, y si con otra madre. La misma por. Y poder
a su hija que andava amamantada con el llamado de
viva, la ap[er]xio de la mano, diga del modo que supiere
Responde que desirio sabe que Thomas Quirrana
anda amamantado con Davida Saabedra hija de
fina Saabedra. Que en lo de mas que se le pregunta no
sabe nada, mas que por tal for[er]o lo erravan tomar
ando estedia, pero ni antes, ni des p[er]u[er]te haria vida
alguna mas que el amamantado con la Davida —

Yt Se le pregunta si es siervo que es aun nombrado a Terranova
quexo, y si con otra ha vivido lo mismo. Responde
que no sabe nada de lo que se le pregunta, mas que ser
mucho travieso, por no haver venido quien le avia
al amano, por falta de padres. Resp[on]de —

Yt Si es siervo que es lo b[er]do de Cavallo, ageno, y ha de ser
de animal. Resp[on]de que se remite a lo que se le pregunta
en la pregunta 107

Yt Si es siervo que es de genio albio que si es p[er]canda
armado con su rabudo, y dafa, por lo obliencia a la

Real Justicia, y Comisarios armados, y que por juramento o todo
 lo renren. Y responde que de lo que sabe todo lo que
 contiene la pregunta, que queriendo lo preñ dex
 D. Juan Iph. Menis, Com. de este partido, por el
 mismo amarrado. Se le quise, y que asimismo
 por D. Pedro Miranda ^{de} Alcalde de P. no. lo preñ
 sigio por robor de animal, Y resp.
 Si se preguntó sup. y no robor p. vir y fama. Y resp. que
 todo lo que sabe de otro es p. y no robor p. vir y fama, y
 la verdad de lo que sabe, y se le a preguntado, lo cargo
 de su juram. en que se afirma y ratifica si en dolo ley-
 da esta su declaracion que en bier encripta, que no
 tiene que añadir, ni quitar que es de verdad de su
 y sin o añor poco mas, o menor, y lo firmo con mi
 y su rigo a falta otra. Y añade que de si en dolo
 una sabe que ad. Pedro Iph. Rio. le hurto si es cavallo,
 y que de esto fallan de no solo, y lo firmo.
 Juan Iph. Bogado. Juan.º Xavier Gabián.
 Lorenzo de...

En la de de otro mes, y año hize comparecer ante mi,
 al Cap. D.º Maxo Lome de la que vino de esta
 lle a quien para el mismo fin del auto que ha de
 ver, le recibí juramento que hizo por Dios Nro.
 Señor, y buena Señal, lo a cargo por robor de
 Verdad de lo que supiere, y fuese preguntado, y si en
 dolo por el auto, y tenor siguiente de lo.
 P.º. Si conoce a Thomas Quintana, si es supa-
 niense; Y responde que si lo conoce que en la gran
 Alabey noteroa. Y resp.
 P.º. Preguntó de que oficio vive, como se mantiene
 si es casado, o soltero, en que año vive. Y resp.

7
109

que no tiene oficio que le mande ir a buscar, y
sin más cosa a mar que a sotando los vales.

It. Pregunta de si es cierto, o tiene noticia, que Thomas
Quintana Salto alcarrino espía a María Juana
Maximera, y la acoja con un abenque, y la forzó
a traer a su casa una adaja, que vino de la muger
de ella, y a su marido, le avia de quitar la vida, y
si lo mismo ha executado con otros, como fue a la
madre de D. avieta Doña Rufina Saavedra dante
de xceendano por defenderlo. Dize a amistad que re-
xia con otra D. avieta su hija. Responde que de
oydar desde esta sumaria, lo sabe, la fuerza y demas
que se oye en la pregunta, en quanto a María Juana
Maximera, que de esta sierra solo sabe que
hase tiempo que anda arrastrado con su hermana
D. avieta, y esto de demas sabe nada.

It. Pregunta de si es cierto, o tiene noticia que en Thomas
Quintana sea a con rumbo a forzar mugeres, o si
con otros, le ha sucedido lo mismo. Responde que no
tiene noticia alguna.

It. Pregunta de si es cierto que el Quintana es sobador, y
ladron de Cavallos ageno. Responde que todo lo con-
tenido en la pregunta es cierto, y por tal porseguido
por la justicia, y aya de declarar, le viene con orden
del Alcalde ordinario deprimos voto, y del Comisario
nuncio D. Juan Iñ. Peniela, y ximera solo, num
capido en contrabito, y por esto segund con un
que se le a de declarar, la vida, y por fin no con-

Quando su instrumto se guyo, que las personas dadas y declaradas
son raras por p^{ca} y fama, y de lo sabido en la de siere
deu^o Pedro Ign^o Riv^o, y quide ella la falsa uno, y el Abas^o
de ella otra que es de declarante le cobro uno. Y así

Yn^o Pregunta de siere de genio alibis inueterable, Juanico
que alque se leopuniese, le hade quitar la vida, de lo bidien
de ala real jurisdiccion, y su amor, como fue con su amo Do
mingo Riv^o, si carga a un prohibido, exabuo,
y dafa. Y responde que todo lo con venido en la p^{ca} y ex
sisto, moso perbuero, y por tal, y sumata exianca
apiancads de las armas que se xuelan en su
acompañador, todo lo sumer, y que el mismo Juan
fana le con to ante declarante, se curia deñido
con su amo Domingo Riv^o, y lo de po en lo bemif

Yn^o Pregunta de siere de genio alibis inueterable, Juanico
que todo lo que se a dho, y declarado, es p^{ca} y no nois
p^{ca} y fama, y la senda de lo que sabe, lo cargo
de su p^{ca} am^o. en que se afiximo, y xati p^{ca}, si endole ley
da una lude declaracion, que ena bien encripta, que no
tiene que añadi ni quitar. Que es de lude de qua
runta año poro mar, o meno, y no fimo poro sa
ber firmo lo yo con su r^o a falsa dho

Juan Sph. Bogado y Lorenzo de vexocera

Jo. Fran. Silva

A rento a que xla sumaria resulta culpa, y cargo
en contra de Thomas Luintrana por lo delira q^o

110 8
ella conistara para darle aprision, y emb. ago
Suprema y Obispor, y para proceder en lo demas se
gún lo dexar mandado por leyes de la humanidad.
Comente su Confesion al Rey, por los capitulos que
la sumaria resultan. Fue assi lo prebeo mandos y
firmo con mi L^{ta} en LXV. de Sep. de mil setecientos
ochenta y dos años, y en este papel p^{te}letra rarrúa, en
donde se vende el sellado

Juan Sph Bogado J^{te} Lorenzo de vera
L^{ta} Juan Silva Rozas

En carosedi ar del mes de Sep. de mil setecientos ochenta
y dos años, para tomarle su confesion al Rey p^{re}o
por los capitulos que untra el resultan de la sumaria
lunande. Saax de la carnelixia en donde se allava, y
para este fin, le recibí juramento que hizo por dios
nro Señor, y la una Señal de Cruz segun dho po
uio Cargo p^{re}o merio de esa Ciudad. Lo que supie
re, y fuere preguntado, y siendole por los capitulos
que untra el resultan de la sumaria dho-

P^{re}te como sellama, que oficio tiene, se que se man
ene. Cuios Varallo, es, que huda tiene, y si sabe la cau
za de su prision. Responde que sellama Sph
Thomas Quintana, que no tiene oficio que se man
ene, si viviendo, almo, y otro hombre de acuallo, que
es Varallo del Rey de España que es huda de dia
y siete años, que no sabe la causa de sup^{re}ion

14. Preguntoule si conoce a Maria Juana Maxima

1
I^o Pina Saabidra, Rex sup^o ^o ^o = Responde
que conoue alando, y que entorçer no le comprende
II^o Pregunta se, Rex sexto que a Maria Juana Maria
le salio al camino, y despues de averla castigado, quiso
contrarle el pelo, y el mismo camino la gozo, Resp.
Que no la furo, que la castigo con un armo xebencano, y
que ella le andava tambien castigando, a una hurma
na suya llamada Davixa mancha del declaran
te. Resp^o

III^o Pregunta se que como niega que no le quiso contrar el
pelo quando ella sumaria contra que no solo, que
nunc lo contrar como si tambien con una adafa, que
llevava de marax, a ella, ya su marido, y bolbieren
amovise a castig con a su hurma y Davixa dijala
Verdad vasa de la gravedad de su jurari. Responde
que todo es falso, que se xierre a lo que se adho

IV^o Pregunta se Rex sexto que asimismo a sorò a Pina
Saabidra, diga que no rito tubo para ello. Responde
que es falso averla a sorado, que lo que hizo de
funder adha Davixa su hija que no la a sorado y
averla en contrado. con el en el pexo, dha sumaria

V^o Pregunta se, que como niega no averle amonara
do a Maria Juana Maria con una adafa, y que
sino se le enregava, le avia requirar la vida ya su
marido quando el mar del tiempo, hande cargado
con nabuco, y daga. Resp. que la hadafa es suya
que ya no la tiene, que el nabuco no es suyo que he
ra de su thio Agustin Coxacafat, y que ninguna
de estas amon tubo al tiempo que castigò a la dha
Maria Juana, mas que el xebencano que lleva

(111) 9

11to = Preguntasele si es sierto, que sea el lugar de M^o de
nra rra cavallo, y formular agenas, y que tiene de ellas
quien exan sus dueños, como así mismo forrosan
y sindicado de sobados de animales. Resp. que iban
lebo pero que exan suyas

12to = Se le preguntó como falsa alabanza, que no exan á
genas quando esta sumaria resulta provado que
exan agenas, y que no solo esto animales sino huxa
do, como si tambien una mapa de jegan, que en respa
xafe fundo, y siete Cavallos de Pedro Ignacio Ruiz,
justificados de sobados de animales agenas. Resp. que
se le emite alo que se sabe que los Cavallos, y mulas que
hubo a M^o de nra rra son suyas. que por todo lo demas que se
pregunta, son imputacion falsas. Resp.

13to = Preguntasele, si es sierto, que no tiene residencia ni era
sino de valle, en valle, en la gitana, farrandera de valle
este, y por tal sea compania con hombres reputados
por ladrones quaxeros, menos temerale ala real justia
y an su año con quienes se unchava. Resp. que vi
ve con una tia su viuda, que como soltero ex sierto, lo q
con tiene la pregunta, menor el de alabanza de aliente
que sea compania con varios pero que no lo tiene por
ladrones, y que todo lo que se le imputa son emulos
vellos de valle pero no por denuncias. Resp.

14to = Preguntasele, como niega la verdad, seno se juran
vicio de aliente quando contra esta sumaria que
a su año Domingo Ruiz se pesa en Hormonera, y allom
Juan Jph. Benitez fabricole alabanza de nra rra. I
responde que lo que paró no fue un Domingo Ruiz solo
si con su Capitan defendiendo aun primo del de
claxante llamado Jph. Ign. Soxisillo, que nunca
ha tenido en comercio con Señor Benitez, que to

Si tubo noticia que curi d'ado ~~haxerem~~, no sabe sobre
que, y como n'umia lo en con ma. ~~urto~~ fue averdo, y q
lo mismo suadio con una ~~cau~~ que lo dixeron tenia
m^{re} Velasquez, J. Resp.

Se bolio haxer cargo que n'umia de obediencia a lo
Jurar, quando contra que d^{no} Pedro Mixanda ~~thuri~~
Alcalde P'no. dio ordenes en su curia, y n'umia obe-
diencia diga la verdad lo cargo de su juram^{to}. J. Resp. fue
se x'ermite abocho J. Resp.

Se le hizo cargo como n'iga la verdad, de que no ex la d'ora
de cavaller ageno, y todo lo demas que se lea p'gun-
tado, y supreguntado, quando de la Sumaria con-
tra J. p. y no rocio su axagarema, y dem'ndeli-
ros de que se le haxer cargo - J. Resp. fue todo ex fal-
so, por el mucho odio que le tienen - J. Resp. fue todo lo
que d'ura d'ho y declarado ex la verdad lo cargo de su
juramento en que se afirma y xatifica siendole leyda
una su declaracion que esta bien escripta, que no tie-
ne que d'ir ni quitar lo fixo conmigo y testif.
y en esse af'ra del Sello por la larga distancia y ex-
gencia de la causa.

Juan Eph Bogado

Joseph Thomas Quintana

Juan Silva Toray

Lorenzo de Venas

Averro: que de la Sumaria contra los delictos en que
ha incurrido Thomas Quintana, y de su confesion
con vito, y magarivo, asu delictos no son qued'aron
m'xto, asu p'xo, y de su confesion resulta ser
dem'no de d'ar y por tal se debe e m'no xar, la pena
de d'ar maxima, y para seguir la causa no m'bo xar

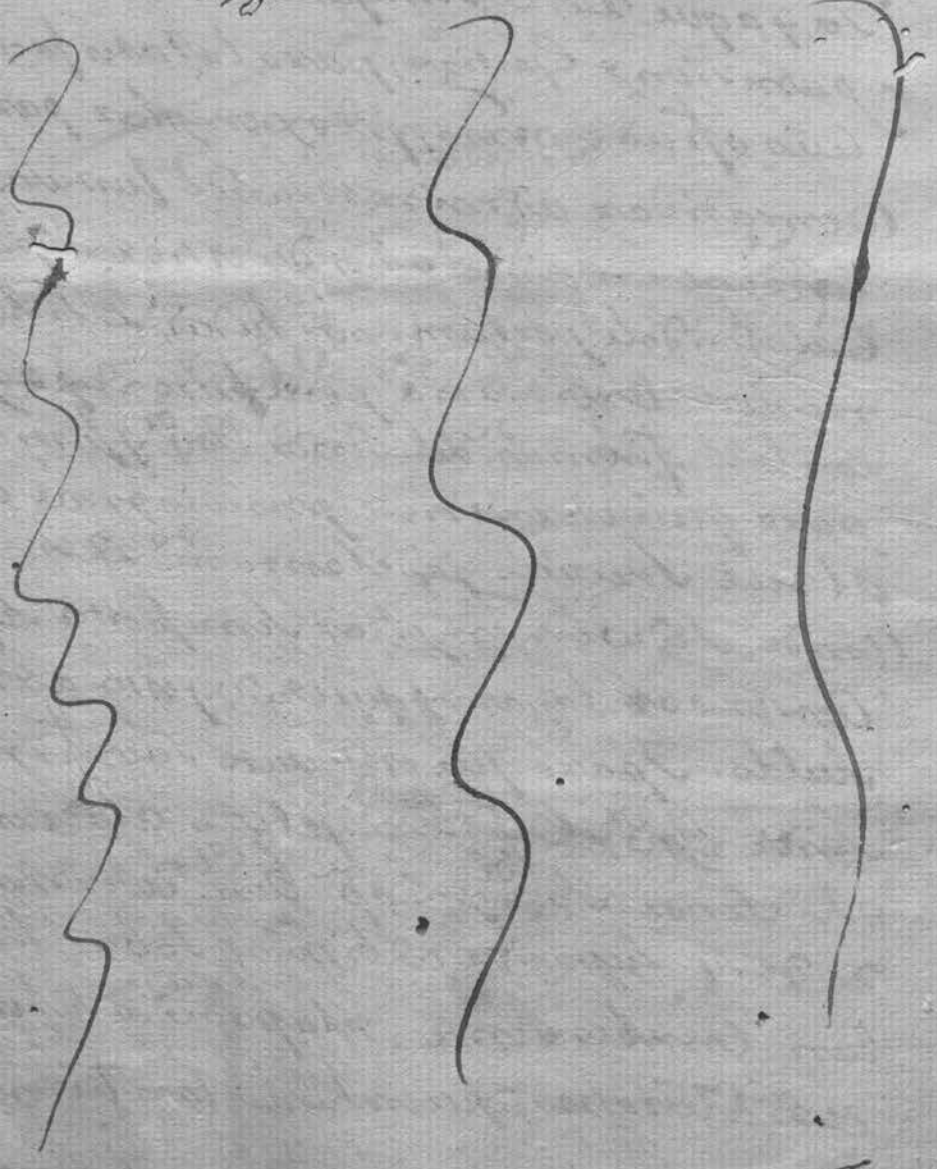
112
curadores ad hunc, y estas precauciones no se p[er]d[er]en p[er]d[er]i-
t[er]an, en campaña, donde solo se ve en guerra a las delo-
Comun, y municipales de Malincha; procediendo solo
labuenafu guardada, y averiguada la verdad. Por
tanto por via de Providencia, y por delito notorio
que no admite forma de Juicio, mas que averiguar el
delito, su calidad, y no toxicidad, y constando esta, ser co-
rante mas que formate, los cargos, con sus indole, o no de-
defensas: Constando esta notoriad de la humoria
y proceso, arreglado a delito notorio, practica incor-
ta, y a que no se suspenda naturalera, no queden sin
p[er]mision y castigo, para la satisfacion de la rep[re]-
sentacion, y de exemplar para otros. Devo
Demandar ad ministrando Justicia, y ordenando, le
condeno en cinco años de destierro para Malincha
b[er]de indole por la menor b[er]dad, de la h[er]d. y esta con de-
nacion arbitraria, por el puro de quegoza, y se rep[re]-
con la confirmacion del Señor Gov[ernador] y Justicia m[agistrado] auct[oritad]
para que determine el proceso mas conveniente inter-
al real Servicio, y ad el antano de su Monarchia, y
donde se ve en empleos semejantes sujetos, para
convenir a la paz, y quietud, y esto a rrazon, y sin
sueldo. Y para que este auto se confirme llevarse al
Señor Gov[ernador] y Cap[itan] Gen[eral] del Rio de la Plata para q[ue]
dho Señor Gov[ernador] y Cap[itan] Gen[eral] determine lo que fue-
re de su Superior ad hunc, sobre la expedicion
tan conveniente de la p[er]t[in]cia a Superior de semejante
re naturalera, que ostendia tan tierra se indinar
a sus males exp[er]imentar, los quales se evitan, aplicando

Del Real Servicio. Yo el Rey mandado por
dekre no rorio, y de mi rria mada ofurt. Como Alrrio
no de la Santa Inx mando. Alis lo prebeo marioy
firme Arrentiz afalsa de en. p. mi real - Teneste
papel Comuni. por la distancia, a ocaxis y por el q.
le conxponde. Ambia mbuca Carou. de Septim
bre de mil setecientos ochenta y dos. Ana -

Juan Sph Bogado

Ex. An. H. Rooy

Ex. Juan Silva Soray



Impreso



En quetzaco.

SELLO CUARTO, VN QUARTO
DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA, Y
OCHENTA Y VNO.

En Paraguaray Septiembre 18 de 1782

Hago saber a Thomas Quintana que si
quiere usar de su dno en esta causa, lo haga
dentro de cinco dias nombrando Defensor
para el efecto =

Manuel

Melo de Portugal

Q

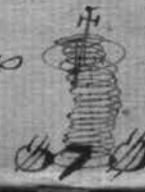
Por lo visto el señor Don y Cap. Qual. desta Au-
diencia, y lo firmo en la Assumpcion a la fecha antese-
dente segun doy fe =

Manuel Pachicas
C. no y Not. pp. de S. M. y de I. O.



En dicho dia pase ala Real Caxzelaxia, y al Mo Thomas
quintana le Notifique el Auto antese dente en su persona
que vio, y entendio, y dho. que su suma pobreza no le permitia
hacer de su Defensa, por si, y suplicaba le Defendiere
al Cavallero Exidor Padre de Pobres, de ello doy fe =

Pachicas



Assumpcion del Paraguay Sept 19 de 1782

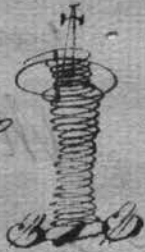
Ha yase cargo de la deenda de esta parte el
Aspirador de Infor de Pobres, a cuyo efecto en-
requerese los autos =

Me lo de Portugal

Manuel

Yo
no veio lo vesubo et señor Gov. y Cap. N. G. de esta
Provincia, y lo firmo en la Assumpcion a la fecha
antesedente veque doy fe =

Manuel Richicai
Cmo Not. pp. de N. y de Gov.





En quartillo.

114

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VN

Suma para el año de 1782 y 83

F. G. y C. [Signature]

El Regidor Defensor de Pobres, ala Vista que ha sido dignado pasarle de la Causa Criminal sumariada de oficio por el M. P. de la R. A. Hermandades, contra Josef Tomas Quintana, menor Pobre de Toledo, arribado; ante el confesor a sus pares, co y dijo, que la confesion del dicho, esta qualificada, y asi no concluyen los dichos de los testigos el sumario, la atrocidad, ni los delitos, que el dho M. P. calza de la Examinada, acierta en la Causa aloracion no por pecado ni parte, por lo qual se cree con aquel, se le abra el. En el plenario se probaran las justas exepciones, y cada

Y Causas con que mi padre, en su confes
sion, en talora a quella remeraria de
posiciones, circunstancias, que debie
ron contener al citado He. de la en
mandas, para abstenerse, el pro
nunciamento del auto de finiti
bo de 14^{to} de septiembre; pues ade
mas, se infringia las R. R. que pre
ciben la pnesia sustancial de
las Causas y audiencia de los Reg
sealla su relato tan ageno del me
todo Judicial que merece, lo decla
re nullo, entalla por nullo, y de nin
gun efecto, asi lo suplico a V.
en merito de Justicia, portanto
y protestando alegar mas en
forma abiva de la causa, que
seaja al he-

En pres. y pres. Coprimus ha
berme por se querrey mandan
se pres. y pres. de fundando
Jesumi y fundando
Amor

115
Del Puxaguay Octubre 5 de 1782.

Dere Fructado al Promotor Fiscal, y de
nombre p. esta causa de Juan José
Rozas de Pedraza, acepto, y fue y le
comune —

Melo de Portugal

Por lo visto el señor Con. Cap. Fiscal de esta
Provincia, lo firmó en la Arrempcion de fecha
antes denta segun doy fei =

Manuel Pachicas
C. y Not. p. de esta y de las
C. y Not. p. de las y de las



En seis dias de dicho mes Notifique el Auto ante
sedente a Don Juan José Rozas en su persona que
oyo y entendio, y dijo: Que aceptaba, y acepto el men-
bramiento fecho en su persona, y así por Dios Nu-
stro Señor y para el al de Cuan en Cargo el qual
prometio ejercer la Fiscalia de esta Causa firmen-
te, y lo firmó segun doy fei =

Pachicas



Juan José Rozas
de Pedraza



In quarto.

SELLO QVARTO, VNQVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

Saca para el año de 1782 y 83
Mos de honor

Yo el Rey
Don Carlos III
Por su Real Audiencia de Lima

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Yo el Rey
Don Carlos III
Por su Real Audiencia de Lima

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Enquest llo.



REXELLO DE ARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
TRES.

Sirva para el años 182, y 83.

Jor. 100. y Cap. 100.

Magistrados de llo.

El Promotor Fiscal nombrado en la Causa

de D. Juan Thomas Quintana dia. q. examina

de el guadero no halla motivo para auer

le. sino Ocaion para q. se pineda a tra pro.

liza abeniguacion de la liza, y Contumbres.

sin embargo por el Consejo el mismo No

de haver arrotado a Maria Juana Manriquez

Muger Ovada q. el motivo req. le embraa-

naua el tape Comercio q. tenia Con. Xaveria

Zabara. le auua determinadon. el Promo-

tor Fiscal q. este hecho, y pide se le imponga

la pena Correspondiente q. arbitran en ju-

sticia Vsta. libienq. al mismo tiempo pide

se desierre de la Provincia q. perjudicial Con

arreglo a la ley de estos Reinos q. precau-

vin el modo de limpiar la tierra de vagabun-

dos, y holgaranos, a quienes no Niue pro-

Sea manifiesta justicia

[Signature]
D. Juan de Pedro

Amigos del Paraguay Octubre 26 de 1782

Trasladado al Defensor de Abon. Guimaraes

Melo de Portugal

[Signature]

[Faded text]
... el veron. Tor. y Cap. ...
... esta provincia, y lo firmo en la Assuncion a la
... fecha antes dente ve que doy fee

[Signature]
Camel Pachicas
C. No. ... N. y de Tor.

En dicho dia nize sauer el Decreto antes dente
al Promotor Fiscal de ello doy fee

[Signature]
Pachicas

[Faded text]
... el ... de ...
... y ...
... el ...
... y ...
... el ...
... y ...
... el ...
... y ...

(117)



En querrello.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SE TECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

Sinva para daño de 1782 y 83

su Cort y Cap. 1

Et heyr don Defensor de Pobre, anome
bre de Tomas Quintana, preso en la
Carcel por banig de los fallos que se
lean atribuido; siendo el traxa
do que si sea dignado para me
el quaderno y acauar pical, di
go; que me conformo en que si apli
que al reo la pena antraria que
erime condigna a el lebe delito
se haixer dado algunos aotes a utania

Done 17

*Mano utaria, y que con ella se
concluya de la Ciudad, y el Promo
que Examinado el reo no*



encuentra mérito para acción de que se deduce, que no haiven
solo para la causa, menos que
de hacerlo para que se lo ve

~~Donde se solicita lo que~~
de de luego espone el Defensor
en cumplimiento de su oficio; por
tanto se produciendo el escrito
el f.º y o. haciendo la debida re-
vision — Done 2

A 7 pido y sup. en un
hacerme por puerilidad y pro-
videncia la pena arbitraria
que heus pedido en f.º de Done 29.
el 7 1782 —

Señor de Arceobispos
y Louatou

Assumpcion 28 de Diciembre de mil setecientos ochenta y
Don =
En la Villa Real de Caxel practicada por su venoria
el dia veinte y quatro del Corriente, se le ordeno a Tho-
mas Quintana, Crabajase un mes en la obra del Rey y Tho-
mas libre y sin costas, doy fe = Pachicao

